

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Las facciones carlistas siguen perdiendo terreno en todos los encuentros que se ven precisadas á sostener con las tropas leales. La faccion Sabariegos desalojada de sus posiciones en Retamosa, Cáceres, huyó desbandada en pequeños grupos despues de intentar rehacerse de su primer descalabro, llevándose tres muertos y bastantes heridos. Uno de los grupos celebró en Delantosa funerales del Cabecilla Vicente Sabariegos.

Créese que otro de estos grupos se dirige á Almadén, que se prepara á rechazarlos con energia. La partida Villalain de 20 caballos vaga por la provincia de Guadalajara, sin haber podido entrar en Villarrobledo, como intentaba, se vé perseguida por fuerza de Guardia civil. Los voluntarios de Jaen han obligado á la faccion que habia en la provincia á retroceder á Albacete.

Se tienen noticias particulares de que las facciones del Norte huyan

hacia Estella, no pudiendo resistir el nutrido fuego de cañon y fusilería que les hacian nuestras tropas.

Las pequeñas partidas que mero-dean por la provincia huyen de la persecucion de las columnas del Gobierno. La guardia municipal de Valencia ha aprendido 26 monturas completas destinadas á los Carlistas.

Continúan prisioneros de asesinó incendiarios de Alcoy, emigrando muchos ante la enérgica actividad de las autoridades.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Segovia 8 de Noviembre de 1873.

El Gobernador interino,

Javier Travieso y Beranger.]

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

El General en Jefe del ejército del Norte trasmite con fecha de ayer al Ministro de la Guerra el telegrama siguiente:

Los Arcos 9 de Noviembre.— Sabiendo por confidencia que las facciones Navarras Alavesas, una division vizcaina y dos batallones Guipuzcuanos ocupaban la línea desde Arroniz á Villamayor con obras

de defensa preparadas de antemano, teniendo por centro y base el pueblo de Barbarin con sus formidables posiciones y los de Luquin y Urbiola asegurando que nuestras tropas nunca podrian llegar á ellas, el día 7 marché con la division de la ribera y las fuerzas á mis órdenes con ánimo de atacarla.

A las diez de la mañana empezé á situar las columnas en las posiciones que dan frente á Barbarin y la artillería enemiga con sus disparos me hizo comprender que cuanto yo sabia era verdad.

Colocada nuestra artillería de batalla, apagó los fuegos de la enemiga desmontando una de sus piezas. A las 11 el fuego era general en toda la línea. A las 2 nuestros bravos soldados habian desalojado al enemigo, no solo de los pueblos de Barbarin, Luquin y Urbiola sino de las formidables posiciones que tenian á retaguardia. El inteligente general D. Fernando Primo de Rivera con la brigada de vanguardia y la de Pieltain tomó á Barbarin y sus posiciones. El acreditado Brigadier Don Meliton Catalan, tomó á Luquin. El Brigadier Padiál con tres batallones se apoderó de las posiciones entre Barbarin y Arroniz y yo me dirigí á Urbiola con las fuerzas restantes y la artillería de batalla puesta en batería desalojó al enemigo de Villamayor, quedando nuestras tropas dueñas de toda la línea.

El general Primo de Rivera quedó acantonado en Barbarin, el Brigadier Catalan en Luquia y yo en Urbiola, donde se replegaron las fuerzas del

Brigadier Padiál. Esta mañana he emprendido la marcha para esta. Las tropas han acreditado una vez mas su brillante disciplina, pues no es posible maniobrar con mas precision y serenidad en un campo de instruccion.—Todos han cumplido con su deber, mereciendo el bien de la patria y del Gobierno de la República: habiendo conquistado nuestra brillante artillería con sus certeros disparos, los aplausos del Ejército y preparado el éxito de la jornada.

Lo antes posible daré á V. E. parte detallado, significando los hechos heroicos que han tenido lugar en la batalla de la línea del Jura.

Las pérdidas del enemigo segun noticias de heridos cogidos, han sido de consideracion por los efectos de la artillería y á juzgar por los cadáveres encontrados que han sido sobre 40 en su mayor parte de granada. Las nuestras de todas armas son 22 muertos y 250 heridos que hoy hago á la brigada Dana que los acompañe á Logroño.

En Estremadura la faccion Sabariegos capitaneada en la actualidad por Ramon Infante sigue perseguida por varias columnas yendo á su alcance el Capitan Gonzalez.

Segun telegrama del Comandante general de Albacete, la faccion Aznar se ha corrido hacia Minaya yendo en el mayor desaliento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 10 de Noviembre de 1873.

El Gobernador Interino,

Javier Travieso y Beranger.]

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Respetables son para un Gobierno cualquiera las indicaciones de la opinion pública, sobre todo cuando esas indicaciones revisten un carácter evidente de notoria generalidad; pero son todavía más atendibles para un Gobierno republicano que renegaría torpemente de su origen popular si, desentendiéndose de ellas, concediese aparente aquiescencia, á injusticias ó abusos por la voz del país denunciados.

El universal clamor que en la mayor parte de las provincias produjo el primer reconocimiento de los mozos adscritos á la reserva, robustecido por sus inverosímiles resultados en la declaracion de los inútiles, impuso al Poder Ejecutivo el penoso, pero inexcusable deber, de ordenar un segundo reconocimiento; que el clamor era justo, que la disposicion fué acertada, demuéstranlo palmariamente los efectos producidos por las operaciones, ya casi terminadas, y en virtud de las cuales han ingresado tal vez en caja un 30 por 100 de los mozos que habian declarado libre los Ayuntamientos y las Diputaciones.

Desgraciadamente, ni el éxito de estas disposiciones ha sido en todas partes tan satisfactorio como esperaba el Gobierno y las circunstancias exigian, ni han cesado con ellas las quejas y las reclamaciones; y el Poder Ejecutivo de la República, si ha de conseguir que la moralidad y la justicia no sean en su administracion palabras vacias de sentido, se ve en la absoluta necesidad de dar satisfaccion cumplida á esas quejas y á esas reclamaciones: si son fundadas, porque así lo exige la equidad; si carecen de fundamentos para que demostrada su injusticia aparezcan incólumes el decoro y la honra de las personas que en esas operaciones han intervenido.

Numerosas son y razonables en sumo grado las disposiciones que con anterioridad al 13 de Febrero de este año se adoptaron relativamente al reemplazo del ejército; pero fundadas todas en el funesto sistema de las quintas, felizmente abolido, reconocen siempre como punto de partida el poderoso apoyo que el interés individual habia de prestarlas, siendo por lo mismo

ineficaces dadas las nuevas instituciones. No es ciertamente al Poder Ejecutivo, que no legisla, á quien corresponde salvar esta dificultad con determinaciones de carácter permanente; las Cortes adoptarán sin duda con oportunidad sábias medidas para evitar los abusos que en la práctica se observe; pero el Gobierno faltaria á una de sus mas trascendentales obligaciones si, aun concretándose á un solo caso, no pusiera eficaz correctivo á las faltas é irregularidades que en uno y en otro reconocimiento hayan podido cometerse.

Si los poderosos motivos anteriormente expuestos persuaden á verificar un nuevo reconocimiento con todas las garantías posibles, el temor de producir vejaciones inútiles y de causar estériles molestias, y al mismo tiempo la precision de que la falta de recursos de los interesados ó de las Corporaciones populares no sea parte á eludir las órdenes del Gobierno de la República, indican la conveniencia de que los gastos producidos se satisfagan por el Estado, que interés de carácter general es, sin disputa, el de que presten servicio al país en las filas del ejército los que segun la ley deben prestarlo y el de que en la República española sea positiva y práctica la igualdad de todos los ciudadanos.

Supérfluo parecia añadir, si por desgracia la esperiencia no hubiese probado lo contrario en épocas de triste recordacion, y de las cuales se conservan aun reminiscencias en los usos y costumbres de nuestro pueblo, que el segundo reconocimiento no tenia por fin único ni aun primordial el ingreso en caja de algunos centenares de soldados; que tenia otro mas elevado y mas digno; el de que la justicia recobrase sus fueros ultrajados, el de que la Administracion pública reivindicase en este asunto sus derechos al respeto y á la consideracion de los hombres honrados; y esto no puede lograrse, y esto no se logrará nunca si á la falta no sigue inmediatamente el castigo, si á la infraccion de la ley no sucede la correspondiente pena aplicada sin consideracion y sin contemplaciones de ningun género; es preciso por consiguiente que en aquellas provincias donde aparecen de una manera ostensible en virtud del reconocimiento extraordinario los abusos cometidos en el ordinario se proceda con todo rigor

contra los que resulten autores ó cómplices de esos abusos.

Estos procedimientos que esclarecerán lo acaecido en tan grave asunto, á mas de justificar á los que hayan obrado con probidad y rectitud, desautorizarán los intencionados clamores de algunos que, disculos por naturaleza y mal hallados con todo lo que es orden y Gobierno, aprovechan cuantos motivos se les ofrecen, sean ó no sean sólidos, para denostar á los empleados públicos y á todos los que mas ó menos directamente intervienen en actos oficiales; mas por si esto no bastara para desvanecer del todo la menor sombra de duda, á fin de que en ningun caso pueda decirse con razon que el Poder Ejecutivo desoyó, cuando tenia atribuciones extraordinarias para administrar justicia, las palabras del que la reclamaba, es conveniente que por un plazo determinado se admitan de nuevo cuantas reclamaciones se presenten en contra de la declaracion de mozos inútiles hecha en el último reconocimiento.

Casi muerta hoy por causas harto conocidas la iniciativa individual, poco puede prometerse el país, poco se promete el Gobierno de esta concesion; pero declarado ese derecho queda franco el camino para protestar á todos los españoles, y uno solo que protestara, excepcion viva de nuestra indiferencia tradicional, revelaria un paso andado en el camino del mejoramiento.

En vista de estas consideraciones, el Gobierno de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para que disponga en Madrid un nuevo reconocimiento de los mozos adscritos á la reserva declarados inútiles por las Comisiones que llevaron á cabo el anterior, concretándose para efectuarlo á las provincias en que lo estimase necesario.

Los mozos que fueren llamados, en virtud de la autorizacion de que se trata en este artículo, y no se presentaren en el plazo previamente fijado para este fin, serán considerados como prófugos, é incurrirán como tales en la pena que determina la ley de 13 de Setiembre del presente año.

Art. 2.º Los gastos que este nuevo reconocimiento ocasione serán satisfechos por el Estado.

Art. 3.º En las provincias en

que aparece diferencia notable entre el número de mozos declarados inútiles en el reconocimiento ordinario y el extraordinario últimamente llevado á cabo, se procederá desde luego á instruir diligencias en averiguacion de los autores y cómplices de abusos cometidos en el primero.

Art. 4.º Todo español, sea ó no sea interesado, puede presentar en el plazo de treinta dias á los Gobernadores denuncias de abusos cometidos en la declaracion de mozos inútiles en el último reconocimiento. Estas denuncias se remitirán inmediatamente al Ministro de la Gobernacion.

Art. 5.º El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.
El Ministro de la Gobernacion,
Eleuterio Maisonnave.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Circular.

Empréstito de 175,000,000 de pesetas.

El 16 del corriente, dará principio en esta provincia la cobranza del primer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas para el que autorizó al Gobierno la Ley de 25 de Agosto último.

La recaudacion se hará con arreglo al art. 10 del Decreto de 31 del mismo, ajustándose por lo tanto el procedimiento contra los morosos á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y disposiciones posteriores; debiendo observar esta Administracion, que aquel será seguido con todo rigor en la forma y plazos fatales que están determinados para incurrir en apremio de 1.º, 2.º y tercer grado, originándose á los interesados que á ello den lugar los recargos y perjuicios que son consiguientes: en la inteligencia, de que ninguna reclamacion de particulares ó corporaciones, cualquiera que sea el hecho ó derecho en que se funden, será admitida ni se le dará curso, sin que á la misma se acompañe el recibo que justifique el pago de la cantidad reclamada.

La imperiosa necesidad que el Gobierno tiene de allegar recursos á las arcas del Tesoro para hacer frente á sus sagradas obligaciones, exige que la Administracion se ajuste mas que nunca al rigorismo de las leyes; en todos aquellos casos que bien á su pesar deban ser aplicadas.

Firme en este propósito ruego á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales se secunden; y á los contribuyentes que no den lugar á medidas coercitivas tanto mas sensibles para los mismos cuanto que á la demora del pago será inmediata su aplicacion, adquiriendo el práctico convencimiento de que su resistencia ó morosidad solo ha servido para patentizar á costa de mayor sacrificio la importancia de semejantes medios.

Segovia 8 de Noviembre de 1873.
—Agustin Martinez Cavero,
Sr. Alcalde y Juez municipal de....

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relacion nominal de los deudores por compras de propiedades del Estado, cuya publicación se hace en cumplimiento á lo prevenido en la Circular de 22 de Marzo de 1871 y disposiciones posteriores.

Descubiertos de Bienes Nacionales por vencimientos de pagarés.

Concepto.	Libro.	Fólio.	Vencimiento.	Plaza.	NOMBRES.	Vecindad.	Clase de fincas.	Pueblo donde radican.	Importe. Pesetas. cént.
Clero.....	1.º	13	19 Marzo 69.....	13	Francisco Arroyo.....	Sepúlveda.....	Tierras.....	San Pedro de Gaillos.....	187,50
"	"	89	15 Julio 70.....	14	Claudio Arranz.....	Idem.....	Huerto.....	Sepúlveda.....	5,70
"	"	164	2 Setiembre 70.....	"	Isidro Leon.....	Segovia.....	Casa.....	Segovia.....	118,75
Propios.....	4	224	22 Diciembre 69.....	2.º	Juan B. Dodero.....	Palazuelos.....	Terrenos.....	Torrecañaballeros.....	118,65
Clero.....	5	64	11 Octubre 69.....	8	Eusebio Blanco.....	Segovia.....	Tierras.....	Onrubia.....	263,75
"	"	65	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	263,75
"	12	174	2 Setiembre 70.....	2.º	Manuel Pascual.....	Idem.....	Idem.....	Cuellar.....	48,25
"	"	286	9 Diciembre 70.....	7.º	Fernando Aguja.....	Villeguillo.....	Idem.....	Villeguillo.....	129,50
"	"	887	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	65,50
"	11	85	19 Enero 71.....	5.º	Celestino Ortiz.....	Segovia.....	Idem.....	Martin Muñoz de las Posadas.....	136,50
Beneficencia..	2	178	3 Enero 71.....	10	Pedro Revilla.....	Sepúlveda.....	Casa.....	Sepúlveda.....	35,50
Propios.....	3	216	1.º Abril 71.....	10	Isidro Perez.....	Dehesa.....	Corral.....	Dehesa.....	10
Clero.....	3	127	5 Abril 71.....	8	Pedro Rubio.....	Segovia.....	Casa.....	Segovia.....	62,50
"	8	24	15 Mayo 71.....	7.º	Mariano Olmos.....	Santo Domingo.....	Tierras.....	Santo Domingo.....	11,25
"	12	249	12 Mayo 71.....	2.º	Juan Perez.....	Urueñas.....	Idem.....	Urueñas.....	63,65
Beneficencia..	2	267	8 Mayo 71.....	4.º	Alejandro Andrés.....	Aldea del Rey.....	Idem.....	Aldea del Rey.....	3,075
Propios.....	4	245	11 Junio 71.....	2.º	Pedro Herrero.....	Segovia.....	Idem.....	Torrequilla.....	375
"	3	250	9 Junio 71.....	3.º	Elias Garcia.....	Nava del Rey.....	Cerca.....	Idem.....	52,88
Patrimonio...	4	252	28 Junio 71.....	2.º	Pedro Carrillo.....	Madrid.....	Terreno.....	San Ildefonso.....	10.000
"	"	"	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Cercado.....	Valsain.....	1.000
"	"	268	27 Junio 71.....	"	El mismo.....	Idem.....	Parador.....	San Ildefonso.....	5.150
"	4	80	21 Junio 71.....	8	Félix Rico.....	Aguilafuente.....	Tierras.....	Aguilafuente.....	3.510
Clero.....	11	254	22 Agosto 71.....	5	Siro Mariano Gonzalez.....	Segovia.....	Idem.....	Turégano.....	367,50
"	"	255	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	438,75
"	4	271	16 Setiembre 71.....	8	Eusebio Blanco.....	Idem.....	Cercas.....	Onrubia.....	100
"	8	273	15 Setiembre 71.....	7.º	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Dehesa.....	55,12
"	"	272	Idem id.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31,25
"	"	270	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	39,38
"	"	279	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	82,50
"	"	278	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	137,37
"	"	275	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	277,50
"	"	274	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	98,75
"	10	269	17 Setiembre 71.....	6	Feliciano Jorge.....	Villacastin.....	Idem.....	Villacastin.....	60
"	"	174	20 idem id.....	3	Manuel Pascual.....	Segovia.....	Idem.....	Cuellar.....	49
"	1.º	40	26 idem id.....	2.º	Pedro Carrillo.....	Madrid.....	Terrenos.....	Valsain.....	12.000
"	3	26	31 Octubre 71.....	9.º	Eusebio Blanco.....	Segovia.....	Tierras.....	Membibre.....	21,25
"	"	27	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75
"	5	64	11 idem id.....	8.º	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Onrubia.....	263,75
"	"	65	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	243,75
"	"	66	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Moral.....	143,67
"	"	67	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	138,75
Beneficencia..	2	165	6 Octubre 71.....	10	Rufino Piquero.....	Otero Herreros.....	Corral.....	Otero Herreros.....	155
Propios.....	1.º	38	5 Octubre 71.....	2.º	Pedro Carrillo.....	Madrid.....	Terreno.....	Revenga.....	5.250
Clero.....	5	128	12 Octubre.....	8	Siro Gonzalez.....	Gemenuno.....	Tierras.....	Gemenuno.....	2.057
"	3	195	12 Octubre.....	8	Viuda Fernando Trapero.....	Sepúlveda.....	Idem.....	Sepúlveda.....	130,25
Patrimonio...	1	43	5 Noviembre 71.....	2	Pedro Carrillo.....	Madrid.....	Dehesa.....	Revenga.....	1.427,50
Propios.....	4	224	22 Noviembre id.....	3	Juan B. Dodero.....	Palazuelos.....	Terreno.....	Torrecañaballeros.....	10.145
"	6	42	21 Diciembre 71.....	8	Calixto Garcia.....	Ontalvilla.....	Tierras.....	Ontalvilla.....	191,50
"	6	55	23 Diciembre.....	"	Félix Merino.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	76,25
"	6	226	28 Diciembre.....	"	Eusebio Blanco.....	Segovia.....	Idem.....	San Cristobal de Cuellar.....	23,87
Clero.....	6	325	28 Diciembre 71.....	8	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Cuellar.....	345
"	"	98	21 Enero 72.....	8	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Ciruelos de Coca.....	23,75
"	"	97	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Moral.....	113,75
"	"	103	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10,95
"	11	85	19 Enero 72.....	6	Celestino Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	Martin Muñoz de las Posadas.....	1.170
"	"	79	16 Enero 72.....	9	Mariano Alonso.....	Madrid.....	Idem.....	Segovia.....	1.370,15
"	3	90	22 Febrero 72.....	9.º	Celestino Ortiz.....	Segovia.....	Idem.....	Idem.....	62,82
"	3	84	24 Febrero 72.....	9	Calixto Cecilia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75,78
"	6	214	16 Febrero.....	8	Eusebio Blanco.....	Idem.....	Tierras.....	Arroyo de Cuellar.....	390
"	7	10	24 idem.....	8	Juan Gomez.....	Perorrubio.....	Idem.....	Perorrubio.....	180,50
"	9	283	12 idem.....	7	Siro Mariano Gonzalez.....	Segovia.....	Idem.....	Turégano.....	180,50
"	7	24	4 idem.....	8	Gregorio Diego José Cuesta.....	Francos.....	Idem.....	Francos.....	375,00
"	7	29	4 idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	475,25
"	7	57	10 idem.....	8	Galo Alonso.....	Segovia.....	Idem.....	Lastilla.....	166,50
"	"	58	Idem.....	"	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Mata de Quintanar.....	166,50
"	10	143	23 Marzo 72.....	8	Eusebio Blanco.....	Idem.....	Idem.....	Veganzones.....	166,25
"	"	30	17 idem.....	7	Jose Maria Salomon.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Fuentidueña.....	330,75
"	"	31	23 idem.....	7	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	330,75
"	11	108	27 idem.....	6	Eusebio Blanco.....	Segovia.....	Idem.....	Fuentepinela.....	330,75
"	12	214	1.º idem.....	3	Bruno Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Pecharroman.....	1.124
"	3.º	127	5 idem.....	9	Pedro Rubio.....	Idem.....	Casa.....	Segovia.....	62,50
"	7	204	4 idem.....	8	Ezequiel Córdoba.....	Cantalejo.....	Tierras.....	Cantalejo.....	381,50
"	7	205	4 idem.....	8	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	362,75
"	7	231	11 idem.....	8	Eusebio Blanco.....	Segovia.....	Idem.....	Roda.....	312,50
"	7	232	11 idem.....	8	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	307,62
"	7	234	Idem.....	8	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	208,75

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion cuyo por menor de gastos, materiales y demás se expresan á continuacion.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
<i>Fuente de San Estéban.</i>						
Satisfecho por jornales de hombres....	43	50				
Id. por cal y ladrillos á D. Clemente Martin.....			11	83	64	08
Id. por aceite de linaza á D. Mariano Bartolomé.....			8	75		
<i>Reparacion del Patin.</i>						
Satisfecho por jornales de hombres....	22	25			22	25
<i>Limpieza de viveros.</i>						
Satisfecho por jornales de hombres ..	12	50			12	50
<i>Limpieza de calles.</i>						
Satisfecho por jornales de hombres....	37	25			37	25
Total.....					136	08

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 3 de Noviembre de 1873.—Mariano Llovet.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Circular.

Habiéndose notado que en los partes trimestrales que remiten los maestros de 1.ª enseñanza dándose por satisfechos de sus haberes y emolumentos firman en muchos de ellos los presidentes de las Juntas locales sin espresar antes, como está prevenido, si está bien ó mal la distribucion hecha por los cuentadantes, se ha dispuesto advertir por este medio, que en lo sucesivo no omitan el informe correspondiente para los efectos oportunos.

Tambien se ha notado que varios maestros y maestras al espresar el trimestre á que corresponde el citado parte, lo hacen en términos que no se comprende si se refieren á los años naturales ó económicos, lo cual da lugar á que haya que recurrir á los estados que han remitido antes, y como muchos de ellos no los han enviado, se encuentra la Junta en la incertidumbre del trimestre que les han satisfecho: En su consecuencia se les advierte que se espresen por años económicos, y que si los estados son manuscritos guarden el orden y formas que llevan los impresos.

Segovia 6 de Noviembre de 1873.—El Presidente, Ezequiel Gonzalez.—P. A. de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

CIRCULAR.

Siendo muchos los Maestros y

Maestras de las escuelas públicas que han recurrido á esta Corporacion reclamando se les devuelvan los presupuestos del material y útiles de enseñanza que han remitido para el actual año económico con el fin de poder hacer la distribucion segun hayan sido aprobados se ha dispuesto contestarles por este medio, sin embargo de haberse dicho ya lo mismo en El Magisterio Segoviano lo siguiente, esto es: que en conformidad á la advertencia quinta de la circular publicada acerca de este asunto en el Boletin oficial del dia 12 de Mayo último, están aprobados los de los pueblos siguientes, segun los interesados los han formado; y no se les devuelven por no haber remitido las respectivas Juntas locales los duplicados, á saber: Abades, Adrados, Aguilafuente, Aldealengua de Santa Maria, Aldeanueva del Codonal, Aldeanueva del Monte, Aldeasoña, Aldehorno, Aldeonte, Olmillo, Añe, Arroyo de Cuellar, Becerril, Bercial, Bercimuel, Boceguillas, Cabañas, Mata de Quintanar, Calabazas, Campo de Cuellar, Campo de San Pedro, Cantimpalos, Carbonero de Abusin, Carbonero el Mayor, Casla, Carrascal del Rio, Burgomillado, Soto de Castillejo, Castro de Fuentidueña, Castrogimeno, Castroserna de Arriba, Cedito de la Torre, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Cilleruelo, Cobos de Segovia, Coliado-hermoso, Corral de Aillon, Cuellar, Escarabajosa de Cuellar, Torreguierrez.

El de la Maestra de Coca, Chañe,

Chaton, Cozuelos, Encinas, Escarabajosa de Cabezas, Escobar, Piniellos, Parral de Villovela, Espinar, Espirido, Estevanvela, Francos, Fresneda de Cuellar, Fresno de Cantespino, Castiltierra, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepelayo, Fuentes de Cuellar, Fuentepiñel, Fuentesauco, Fuentidueña, Gallegos, Garcillan, Iluero, Laguna Contreras, Mazagatos, Maderuelo, Marugan, Matilla, Melque, Miguel Ibañez, Montuenga, Moral, San Martin de Mudrian, Muñoveros, Muyo, Navares de Ayuso, Navas de Oro, Hoyuelos, Olombrada, Onrubia, Pajares de Fresno, Cinco-villas, Navalmanzano, Pajarejos, Pinarnegrillo, Velloso, Pinarejos, Pinilla-Ambroz, Pradales y sus Anejos, Remondo, Riahuélas, Roda, Sacramenia, Rebollo, San Cristóbal de la Vega, San Miguel de Bernuy, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Piron, Sauquillo de Cabezas, Serracin, Sotillo, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Torre Valde San Pedro, Trescasas, Valdesimonte, Valtiendas, Pecha-Roman, Valdevarnés, Valleruela de Sepúlveda, Valverde, Vegafria, Villacastin, Villaverde de Montejo, Villavilla, Villeguillo, Villoslada y Zarzuela del Monte.

Así pues los maestros y maestras, de los mencionados pueblos, se atenderán al tanto de los presupuestos que han remitido, segun se dijo en la advertencia tercera de la ante dicha circular.

Segovia 6 de Noviembre de 1873. El Presidente, Ezequiel Gonzalez.—P. A. de la Junta: Juan Trugillo, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido etc.

Por la presente requisitoria hago saber, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Maria de Gracia Rodriguez Arenas y Dolores de Leria Moreno, jitanas mayores de edad, por hurto de caballerías, en cuya causa tengo acordado se amplie la indagatoria á las mismas como procesadas y en libertad provisional bajo obligacion de caucion piratoria que tienen prestada. Y no habiendo comparecido en este Juzgado ni podido averiguar su domicilio para la citacion de las mismas, he dispuesto en providencia de treinta y uno de Octubre último publicar su llamamiento para que en el término de veinte dias comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibir las declaraciones y demás diligencias que se hallan pendientes, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 2 de Noviembre de 1873.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuario, Gregorio Martin y Rodriguez.

Alcaldía de Castro Fuentidueña.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con 250 pesetas, su provision será el dia primero de Diciembre próximo, los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía dentro del indicado periodo. Castro Fuentidueña 24 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Antonio Rojo.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Simon Avellon Cabañas, Regente del Juzgado de primera instancia de este partido, por traslacion del propietario.

A los que iguales funciones ejerzan, Guardia civil, Alcaldes, Jueces municipales y demás auxiliares de la policia judicial de la Nacion, por la presente requisitoria les hago saber: Que luego que vean inserta la presente se servirán dar las órdenes oportunas, para que con todo celo y actividad, se proceda por sus subordinados dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca y remision con las seguridades debidas en el caso de ser halladas, 20 reses lanares cuyas señas se expresan á continuacion, que fueron robadas la noche del 25 de Octubre último del sitio titulado la Galacha, término de Vegafria: y á la detencion y remision con iguales seguridades á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Cuellar á 6 de Noviembre de 1873.—Simon Avellon.—El Escribano actuarió, Mariano de Cillanueva.

Señas de las reses.

Cuatro con zarcillos por delante y atrás en ambas orejas: cinco rabisacadas por delante en la oreja izquierda y zarcillo por delante en la derecha; cinco agujero en la derecha y abuzada por atrás en la izquierda; cuatro una muesca en cada oreja por delante y espuntada en la izquierda: una con dos zarcillos en la izquierda y espuntada la derecha, y otra, muesca en la oreja izquierda y horcada en la derecha.—Cillanueva.

GRAN BAZAR DE LA UNION, calle Mayor núm. 1.—Madrid.

Los dueños de esta importante Casa, han establecido en Madrid una fábrica de Sillas, Butacas y demás muebles de madera curvada que ofrecen expedir á todos los puntos de Provincias tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una general aceptación por su elegancia, solidez y baratura.

Estos muebles son los adoptados hoy por todas las fondas, cafés, oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á Sannes Hermanos y Comp.ª.—Madrid.

En la posesion del Ardido, conocida por la casa de la Huerta, jurisdiccion de Anaya, existen de venta plantas á los siguientes precios:

	Rs.
Plátanos de 2 metros y 1/2 de altura.	3
Perales de 6 años de 3 metros id.	6
Nogales de dos metros.....	4
Id. de 1.....	1
Chopos Lombardos de 2 metros..	2 1/2
Carolina de 3 metros.....	3
Alamos negros de 2 á 3 metros...	2 1/4
Alamos Blancos de 2 y 3 metros.	3
Fresnos de 1 metro.....	1
Id. de 3 metros	3

Para compras y demás noticias dirigirse al Administrador D. Nicolás Cabrero, Garcillan.

Segovia: imp. de Otero, Real, 42.